



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	José Iván López Pérez y Otro
Demandado:	Importaciones S G SAS
Radicado:	630013103002-2022-00022-00
Asunto:	Tiene en cuenta abono

A despacho reporte de pago de obligación por parte del ejecutado visto en el doc. 069 donde se advierte que fueron consignadas las siguientes sumas de dinero el día 10 de abril de 2024 así: \$128.433.255.05 y \$192.649.882.57, en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado y para este proceso como pago del crédito aprobado por el despacho mediante auto del 26 de febrero de 2024 para los acreedores José Iván López Pérez y Gerardo Ospina Martínez.

Para resolver, se tiene que:

El crédito aprobado corresponde a liquidación de crédito presentada por la parte demandante sobre el capital adeudado hasta el 16 de enero de 2024, que fuera modificada por el despacho realizada hasta dicha fecha.

No se evidencia en el proceso que se hayan liquidado las costas ordenadas en audiencia que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 08 de junio de 2023 (doc. 53)

Entonces, de acuerdo con lo discurrido, si la intención de la parte demandada es terminar el proceso por pago de la obligación debe remitirse a lo dispuesto en el art. 461 del CGP. y si proviene de dicha parte para que se den los presupuestos legales contenidos en el inciso 2° de la norma en cita, el demandado una vez exista liquidaciones del crédito y las costas en firme, presentará liquidación adicional a que hubiere lugar acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado para terminar el proceso. En este punto, se deberá tener en cuenta que la liquidación del crédito se realizó hasta el 16 de enero de 2024, por lo que faltaría una liquidación adicional a la fecha de hacer el pago; y, aún falta el valor de las costas que se deberán liquidar y aprobar.

Así las cosas, téngase como abono a la obligación los valores antes referenciados por la parte demandada.

Por secretaría elabórese la liquidación de costas. Adicionalmente déjese en el expediente la consulta de depósitos judiciales de dineros consignados par este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f00c921eb4fafb381ab6d4bbac76c5c0d6a1a404574fe26c2504cd01e68cde**

Documento generado en 24/04/2024 03:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>